



## RESOLUCIÓN No. CNE-IDD-DE-006-2023

**Dr. José Antonio Villarreal Velásquez Ph.D.**

**DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN  
POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.**

### CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 219, establece que el Consejo Nacional Electoral tendrá, entre otras funciones la de: (...) *“13. - Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral”* (...);

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 225 manifiesta que el sector público comprende, entre otras instituciones a los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, entre otros;

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 señala que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**QUE**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**QUE**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. PLE-CNE-6-3-7-2017, publicada en el Registro Oficial el 27 de julio de 2017, dictó el *“Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia”*;

**QUE**, el artículo 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia, establece que: *“El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, que en adelante y para efectos del presente Estatuto, se lo denominará por su nombre o simplemente como “Instituto de la Democracia”, es una entidad adscrita al Consejo Nacional Electoral con jurisdicción nacional y domicilio en la ciudad de Quito-Distrito Metropolitano,*



*con personería jurídica de derecho público, patrimonio y presupuesto propios, autonomía administrativa y de gestión...”;*

**QUE**, el propio Estatuto del Instituto de la Democracia, establece en el Art. 8 numeral 1.2. *Gestión Estratégica del Instituto de la Democracia*, literal “ b) *Atribuciones y Responsabilidades* “(...) b) *Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Instituto de la Democracia y representarlo, judicial y extrajudicialmente, conforme a las disposiciones constitucionales y legales; (...) j) Emitir instructivos y disposiciones administrativas para la operatividad interna de la Institución (...)*l) *Dirigir la ejecución del presupuesto institucional, según las políticas y normas vigentes; (...)*”. En el mismo Art. 8 ibídem, numeral “3.2.1 *Gestión Nacional Administrativa Financiera*, literal b) *Atribuciones y Responsabilidades* (...) c) *Coordinar la elaboración y ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC) (...)*”;

**QUE**, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública*”;

**QUE**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.(...).”;*

**QUE**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, acerca del Plan Anual de Contratación, establece: “*Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*



*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que**, mediante Resolución No. PLE-CNE-2-19-4-2023, de 19 de abril de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designa al Doctor José Antonio Villarreal Velásquez Ph.D., como Director Ejecutivo del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia;

**QUE**, mediante Memorando Nro. CNE-DAF-2023-0257-M de 15 de agosto de 2023, la Mgs. Valeria Pavón Villecrés, dirigido al Dr. José Antonio Villarreal Velásquez Ph.D. Director Ejecutivo, manifiesta: *“Mediante memorando Nro. CNE-DNPGE-2023-0032-M, de fecha 14 de agosto de 2023, el Lic. Zumak Sacha Flores Andy, Director Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, solicita a la Mgs. Valeria Pavón Villacrés, Directora Nacional Administrativa- Financiera, se proceda con la modificación presupuestaria y/o actualización del PAC.*

*Con este antecedente y conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 del Reglamento General a la Ley, que indica que: “ Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”; solicito se sirva disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2023 del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, de acuerdo al siguiente detalle:*

| Dirección                                 | Actividad  | Tarea  | Ítem presupuestario | Costo Unitario | Observación           |
|---|--|--|---------------------|----------------|-----------------------|
| Dirección Administrativa Financiera - IDD | Gestionar la operación administrativa de Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos | Contratación de la póliza de seguro del vehículo del Instituto de la Democracia                                  | 570201              | 500.35         | Nueva tarea           |
| Dirección Administrativa Financiera - IDD | Gestionar la operación administrativa de Servicios Generales                         | Servicio de impresión, fotocopiado y escáner de documentos para el Instituto de la Democracia                    | 530204              | 794,95         | Aumento presupuesto   |
| Dirección Administrativa Financiera - IDD | Gestionar la operación administrativa de Bienes de Uso y Consumo Corriente           | Contratación del servicio de abastecimiento de combustible EXTRA para el vehículo del Instituto de la Democracia | 530255              | 171.46         | Disminuye presupuesto |
| Dirección Administrativa Financiera -     | Gestionar la operación   | Contratación de las pólizas de seguros contra  | 570201              | 2.480,72       | Disminuye presupuesto |



|     |   |  |  |  |  |
|-----|---|--|--|--|--|
| IDD | administrativa de Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos | incendio, robo, equipo electrónico del Instituto de la Democracia y la póliza de fidelidad para los funcionarios del Nivel Jerárquico Superior |  |  |  |
|-----|---|--|--|--|--|

**QUE**, en ese contexto mediante sumilla en el memorando detallado en el considerando precedente, el Dr. José Antonio Villarreal Velásquez Ph.D. Director Ejecutivo, dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, “(...) *proceder con la elaboración de la resolución de acuerdo a normativa*”, para la elaboración de la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2023 del Instituto de la Democracia.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Reforma del Plan Anual de Contratación PAC 2023, del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, de conformidad a la matriz adjunta de Plan Anual de Compras, elaborado por la funcionaria Katherine Amaya López, revisado por la Mgs. Valeria Pavón Villacrés, Directora Nacional Administrativa Financiera y aprobado por el Dr. José Antonio Villarreal Velásquez Ph. D. Director Ejecutivo, que forma parte integrante de esta Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección Nacional Administrativa Financiera, la publicación inmediata de este instrumento legal, ejecute el ingreso y publicación del PAC en el facilitador del portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el art. 43 de su Reglamento General y la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, la publicación de la presente reforma del PAC 2023 – IDD, en la página web institucional.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente resolución entrará en vigor a partir del día de su expedición, sin perjuicio de su publicación en portal del SERCOP y la página web institucional.

Dada y firmada, en el D. M. de Quito, a 16 de agosto de 2.023.

**Dr. José Antonio Villarreal Velásquez Ph.D.**

**DIRECTOR EJECUTIVO**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN  
POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA**